

## ACTA

DE LA **SESIÓN PLENARIA ORDINARIA** CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA **23 DE JUNIO DE 2016**.

---



En Badajoz, siendo las doce horas del día 23 de Junio de 2016, previa convocatoria oficial cursada al efecto, se constituye en el Salón de Sesiones de la Institución el Pleno de la Corporación Provincial, al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria, y resolver sobre los asuntos que constituyen el Orden del Día, fijados por la Junta de Gobierno, en Sesión celebrada el día 22 del mes en curso.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo la Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio, el Vicepresidente Segundo, don Ramón Roperero Mancera, así como los Diputados y Diputadas Provinciales: Alcázar Vaquerizo, don Saturnino (Portavoz); Benítez Nogales, don José Ángel; Borrego Rodríguez, don Manuel; Calvo Miranda, doña María de los Ángeles; Castaño Castaño, don José Francisco; Díaz González, don Manuel; Farrona Navas, don Francisco José; García Sánchez, doña Almudena; Garrote Ledesma, don Antonio; Hernáiz de Sixte, don Andrés; Marín Barrero, don José Luis; Molina Medina, don Lorenzo; Moreno Delgado, doña María del Rosario, y Núñez Fernández, doña Cristina, por el Grupo Socialista, así como: Barrios García, don Juan Antonio (Portavoz); Coslado Santibáñez, don Jesús; Perdigón González, don Juan Carlos; Piñero Lemus, don Manuel; Pozo Pitel, don Antonio; Regaña Guerrero, don José Antonio; Romero Gragera, don Roberto; Solana Barras, doña María José; Subirán Pacheco, doña Blanca, y Valadés Pulido, doña María Josefa, por el Grupo Popular, asistidos por el Interventor, don Ángel Díaz Mancha, y por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

El titular de la Corporación, don Miguel Ángel Gallardo abre la sesión, ofreciendo una cordial bienvenida a los Diputados y Diputadas, a los medios de comunicación, funcionarios, así como al público asistente, y a continuación, entra a conocer sobre los asuntos que conforman el Orden del Día de la Sesión.

## ● ACTA ANTERIOR.

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, el Presidente propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el acta correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria de 27 de Mayo de 2016.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes **acuerda** prestarle aprobación al Acta de la Sesión Plenaria celebrada el día 27 de Mayo, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del vigente Reglamento Orgánico Provincial.

## ■ ASUNTOS:

### 1. Disposiciones Generales.

La Secretaría General, y como norma establecida al efecto, mantiene abierto hasta la celebración de cada Sesión Ordinaria, un expediente administrativo para dar conocimiento al Pleno, de las disposiciones generales publicadas desde la celebración de la última Sesión.

De este modo, el Secretario General informa sobre la Ley 5/2016, de siete de junio de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de Modificación de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura ( DOE Nº 111 DE 10 de junio).

### 2. Convenios de colaboración.

La Presidencia de la Institución, en uso de las atribuciones conferidas a su cargo por la vigente legislación de Régimen Local, y atendiendo a los beneficios que conlleva la unión de esfuerzos para ofrecer cooperación económica, técnica y administrativa en servicios provinciales, siguiendo las normas necesarias para la implementación de proyectos, la forma de financiarlos y su desarrollo, ha autorizado la suscripción de una serie de convenios de colaboración, para promover materias de interés social, y colaborar conjuntamente en el desarrollo regional.

En este sentido, y tras la celebración de la última sesión ordinaria, el Pleno de la Corporación se da por enterado de los siguientes convenios de colaboración:

■ **Convenio con la Unión de Consumidores de Extremadura –UCE-, para el otorgamiento de una subvención 2016.**

---

La Diputación de Badajoz, en su ámbito competencial, tiene subsumido el apoyo e impulso con criterios integrales, de actuaciones que tengan como destinatarios a colectivos sociales. En concreto, la Institución Provincial y la Unión de Consumidores de Extremadura –UCE-, consideran oportuno colaborar en el desarrollo de acciones de formación e información, en materia de consumo, a todos los ciudadanos de la Provincia.

Así, y a través de la suscripción de un convenio de colaboración, se promueve la concesión de una subvención, al amparo de las bases reguladoras de subvenciones de la Entidad Local, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de la Institución.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Secretaría General y la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y la Unión de Consumidores de Extremadura –UCE-, mediante el otorgamiento de una subvención, para proceder al envío de la Revista CONSUMIDORES a todos los Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz.

Segundo. La Diputación de Badajoz se compromete a aportar a la UCE, la cantidad de 5.500 euros, mediante un pago único, a la aplicación presupuestaria 222/23100/480.13, y que se recoge como nominativa, en las bases de ejecución del presupuesto nº 42.para el ejercicio 2016.

Tercero. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de ejecución y justificación, que finaliza en 30 de noviembre de 2016.

Cuarto. La Delegación del Área de Presidencia, en colaboración con el Área de Economía, Hacienda y Compras, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de canalizar la colaboración necesaria.

**■ Convenio entre la Diputación de Badajoz y Cruz Roja Española, regulador de las Bases de la concesión de la subvención nominativa para el ejercicio económico 2016.**

---

Para el cumplimiento de fines de promoción y colaboración en acciones de solidaridad, cooperación al desarrollo, bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y personas con dificultades para la integración social, Cruz Roja Española basa su participación en el desarrollo de programas y servicios experimentados, dirigidos a paliar situaciones sociales de emergencia.

De su parte, la Diputación Provincial de Badajoz, consciente de la importante labor social realizada por la Entidad, facilita la colaboración institucional, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo, que tiene por objeto el otorgamiento de una subvención, para coadyuvar con el fortalecimiento, desarrollo y consolidación de las veinte Asambleas Locales que esta Entidad tiene constituidas en la Provincia de Badajoz, y lo eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, para su aprobación si procede.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Secretaría General y la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, también el artículo 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de

diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y Cruz Roja Española en Badajoz, mediante el otorgamiento de una subvención, para coadyuvar al elenco de actuaciones que la citada Entidad tiene por objeto, durante la anualidad 2016.

Segundo. La Diputación de Badajoz se compromete a aportar a Cruz Roja Española en Badajoz, la cantidad de 30.000 euros, mediante un pago único, a la aplicación presupuestaria 222 231.00 48005.

Tercero. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cuarto. La Delegación del Área de Bienestar Social, Cooperación y Participación, en colaboración con el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

■ **Convenio de colaboración entre la Diputación de Badajoz y la Fundación Tutelar de Extremadura FUTUEX –Oficina de los Derechos de Personas con Discapacidad en la Provincia de Badajoz, para desarrollar actividades durante el ejercicio 2016.**

La Fundación Tutelar de Extremadura, es una Institución sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene como fines la defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad, y el colaborar con las instituciones que tengan por objeto la protección de personas con discapacidad, permitiendo contar con la participación de entidades públicas y privadas en la financiación.

Por su parte, la Diputación de Badajoz tiene entre otros fines, el trabajar para garantizar principios de solidaridad y equilibrio, asegurando la presentación integral y adecuada de los servicios específicos para personas con discapacidad. Así, ampara la iniciativa privada, colaborando en el desarrollo de actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico.

De este modo, el Área de Bienestar Social, promueve el establecimiento de un convenio de colaboración con FUTUEX y la Oficina del Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad en la Provincia de Badajoz, a través de la financiación necesaria para llevarlo a cabo, dirigido a la prestación de servicios que contribuyan a la satisfacción de necesidades de carácter social, y promoción del bienestar de personas con discapacidad.

Por todo ello, y conscientes ambas Instituciones de que los derechos y libertades personales constituyen hoy uno de los ejes esenciales en la actuación sobre discapacidad, así como de los logros conseguidos, expresan su decidida y unánime voluntad de actuación conjunta durante el año 2016, a través de la firma de un nuevo convenio de colaboración, como modelo a desarrollar en la provincia de Badajoz.

Y al existir plena coincidencia entre las partes cooperantes, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 37/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real

Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio, y asimismo autorizar su firma para la anualidad 2016, con la Fundación Tutelar de Extremadura –Oficina del Defensor de los Derechos de las Personas con Discapacidad-, con el fin de establecer el marco jurídico de sus relaciones, la definición de los ámbitos de coordinación y colaboración mutua, en orden a la consecución de los objetivos sociales de atención a las personas con discapacidad en la provincia de Badajoz.

Segundo. Autorizar la aportación económica de 30.000 euros, consignados en el Presupuesto Corporativo de la Institución para la anualidad 2016, con cargo a la partida presupuestaria 222/231.00/480.15, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones subvencionables.

Tercero. Facultar al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma del oportuno protocolo de cooperación en aspectos sociales, y la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a su desarrollo durante el período de vigencia, que finaliza en 30 de noviembre de 2016.

Cuarto. La Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, tramitarán el abono del importe señalado, y el Área de Bienestar Social, una vez finalizada su vigencia, informarán sobre los resultados obtenidos, en orden a su oportuna renovación.

■ **Con la Federación de Organizaciones a Favor de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo de Extremadura “Plena Inclusión”, para desarrollar las bases de concesión de subvención nominativa, ejercicio 2016.**

Desde un ámbito de colaboración social, la Diputación de Badajoz y la Federación de Organizaciones a Favor de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo de Extremadura

“Plena Inclusión”, promueven el establecimiento de un convenio de colaboración, para subvencionar proyectos de inclusión social, dirigido a colectivos con discapacidad intelectual.

El objeto del presente convenio, es ofrecer colaboración y cooperación a Plena Inclusión Extremadura, mediante el otorgamiento de una subvención, para financiar actuaciones culturales y educativas desarrolladas por citada Federación, y dirigidas a colectivos con discapacidad intelectual.

De este modo, y una vez constatados los aspectos legales, así como la correspondiente consignación presupuestaria, a través del informe emitido por la Secretaría General y la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación al texto del convenio, y asimismo autorizar su firma entre la Diputación de Badajoz y la Federación de Organizaciones a Favor de Personas con Discapacidad Intelectual o del Desarrollo de Extremadura “Plena Inclusión”, para la subvención de proyectos en materia de acción social.

Segundo. La Diputación de Badajoz se compromete a aportar a la FEAPS Extremadura, la cantidad de 59.500 euros, mediante un pago único, a la aplicación presupuestaria 222 231.00 48003, del presupuesto 2016.

Tercero. Autorizar al ilustrísimo señor Presidente, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos documentos fueren necesarios, a la efectividad del acuerdo adoptado, durante su plazo de vigencia que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cuarto. La Dirección del Área de Presidencia de la Diputación de Badajoz, en colaboración con la Delegación del Área de Bienestar Social, desarrollarán los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, al objeto de promover una estructura de cooperación permanente entre las Instituciones referenciadas, y de este modo canalizar la colaboración necesaria.

■ **Convenio con el Ayuntamiento de Santa Amalia, para la Gestión y Mantenimiento de la Perra Municipal, como Centro de Transferencia del Servicio Provincial de Recogida de Canes, ejercicio 2016.**

La Orden de 5 de diciembre de 1974, del Ministerio de Gobernación, por la que se dictan normas sobre la recogida de perros vagabundos, señala que para aquellos municipios de censo inferior a 50.000 habitantes, las Diputaciones, de acuerdo con las normas sobre cooperación par ala efectividad de los servicios municipales, organizará un equipo volante de recogida de perros, y que los Ayuntamientos, por su parte, podrán solicitar directamente de la Diputación, la actuación en sus respectivos términos municipales, de referido equipo.

En el ámbito extremeño, la Ley 5/2002, de 23 de Mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que corresponderá a los Ayuntamientos, recoger y sacrificar animales de compañía, directamente o mediante convenios con Asociaciones de Protección y Defensa de los animales u otras Instituciones sin ánimo de lucro.

Al Servicio de Recogida de Canes, se le genera la necesidad de utilizar la perrera situada en el paraje denominado como Rivera del Búrdalo, como depósito de animales, que durante la semana se recojan por los municipios de la Provincia de Badajoz, con el fin de concentrar los transportes a la perrera de destino, que el Servicio Provincial de Recogida de Canes tenga operativa en cada momento.

De este modo, la Delegación del Área de Desarrollo Sostenible, promueve la firma de un convenio de colaboración, a suscribir con el Ayuntamiento de Santa Amalia, para la gestión y mantenimiento de la perrera municipal, como Centro de Transferencia del Servicio Provincial de Recogida de Canes, con una vigencia para la anualidad 2016.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Santa Amalia se compromete a ceder a la Diputación de Badajoz, las instalaciones de la perrera situada en el paraje denominado Rivera del Búrdalo, con número de explotación ESO6120000215, para el fin descrito, mientras que la Diputación se compromete a

una correcta y adecuada gestión de las instalaciones de la perrera-depósito, asumiendo los gastos derivados de la gestión de la infraestructura.

El presente convenio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma, y tendrá una duración de un año, prorrogable tácitamente, por periodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes firmantes lo denunciara, con al menos un mes de antelación, al cumplimiento del período de vigencia o de cada prórroga que se materialice.

Y al existir plena coincidencia entre las partes cooperantes, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, concordante con el 36 de la misma Ley, en la redacción dada por la Ley 37/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y supletoriamente los artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, artículo 4.1,d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que excluye estos convenios de colaboración de su ámbito de aplicación, también artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, sobre capacidad jurídica de las Entidades Locales, y artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el texto del convenio, y asimismo autorizar su firma con el Ayuntamiento de Santa Amalia, para determinar las obligaciones y compromisos tendentes al mantenimiento de la Perrera Municipal de indicada localidad.

Segundo. Facultar al ilustrísimo señor Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma del oportuno protocolo de cooperación en aspectos socio sanitarios, y la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a su desarrollo durante el período de vigencia.

Tercero. La Diputación Provincial, a través de la Delegación de Desarrollo Sostenible, tramitarán los acuerdos alcanzados, en coordinación con el Servicio de Patrimonio e Inventario, respecto a la cesión de las instalaciones situadas en el paraje denominado Rivera del Búrdalo, y una vez finalizada su vigencia, informarán sobre los resultados obtenidos, en orden a su oportuna renovación.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMPRAS**

**3. Resolución de reclamación y aprobación definitiva de expediente de alteración de la calificación jurídica de bienes provinciales.**

---

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2016, aprobó de modo inicial, un expediente de alteración de la calificación jurídica, de una serie de bienes inmuebles, calificados bienes patrimoniales, para su configuración como bienes de dominio y servicio público.

El expediente fue sometido a exposición pública durante el plazo de un mes, para su examen y presentación de reclamaciones, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de abril de 2016. Durante el plazo legalmente establecido, don Mariano Cabanillas Rayo, presentó alegación al expediente de alteración de calificación jurídica referenciado.

Tras lo expuesto, y a la vista del informe jurídico emitido en relación con las alegaciones presentadas, así como la legislación aplicable, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y sobre el particular planteado, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Desestimar la alegaciones presentadas por Don Mariano Cabanillas Rayo, en relación con el expediente de aprobación de la alteración de la calificación jurídica de los bienes, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de abril de 2016.

Segundo. Aprobar definitivamente la afectación de los bienes inmuebles que se detallan a continuación, para destinarlos la prestación de diversos servicios públicos que se determinan en el expediente, mediante la alteración de la calificación jurídica de bien patrimonial, a bien de dominio público:

- 1.- Centro Integral Territorial Tierra de Barros con domicilio en la calle Camilo José Cela s/n 4 en la localidad de Santa Marta de los Barros.
- 2.- Centro Integral Territorial Tentudía con domicilio en la Ronda Segura de León s/n de Monesterio.

- 3.- Centro Integral Territorial de Siberia con domicilio en la calle Polideportivo s/n en la localidad de Herrera del Duque.
- 4.- Centro Integral Territorial Vegas Bajas, anexo, con domicilio en la Ronda norte s/n en la localidad de Talavera de la Real.
- 5.- Centro Integral Territorial Lácara – Los Baldíos, anexo, con domicilio en la Avda de Badajoz s/n de la localidad de San Vicente de Alcántara.
- 6.- Centro Integral Territorial La Serena, anexo, con domicilio en calle B del Polígono Industrial “El pago” de la localidad de Cabeza del Buey.
- 7.- Centro Integral Territorial La Siberia, anexo, con domicilio en calle López Ledesma s/n localidad de Talarrubias.
- 8.- Centro Integral Territorial Centro, anexo, con domicilio en carretera de Sevilla s/n, Polígono Industrial “El Albercón” de la localidad de Calamonte.
- 9.- Centro Integral Territorial Lácara – Los Baldíos, con domicilio en calle Gabriel y Galán s/n de la localidad de Alburquerque.
- 10.- Centro Integral Territorial La Serena – Vegas Altas, anexo, con domicilio en la Avda de los Emigrantes s/n la localidad de Campanario.
- 11.- Centro Integral Territorial Guadiana, con domicilio en la calle Teresa de Calcuta nº 1 de
- 12.- Centro Integral Territorial Tentudía, anexo, con domicilio en la calle El Puerto nº 49 de la localidad de Fregenal de la Sierra.
- 13.- Parque de Bomberos de Azuaga con domicilio en el Polígono Industrial en la localidad de Azuaga destinado a la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios.
- 14.- Punto limpio Zafra con domicilio en el Polígono Industrial “Los Caños” s/n en la localidad de Villafranca de los Barros destinado a la prestación de servicios medioambientales.
- 15.- Sede Territorial PROMEDIO con domicilio en la finca La Cocosa sita en el Km 14 de la carretera de Badajoz a Valverde de Legánes destinada a la prestación de servicios medioambientales.
- 16.- Centro I+D+I de la Sostenibilidad Local con domicilio en la Avda de Pardaleras s/n de Badajoz y destinado a servicios administrativos del Consorcio para la Gestión de servicios medioambientales y de Desarrollo Sostenible.
- 17.- Edificio Transfronterizo de Emprendedores (EMFROM) sito en la calle Tomás Romero de Castilla s/n en la localidad de Badajoz destinado a la prestación de servicios formativos, de reuniones y, sede del Organismo Autónomo de Recaudación en Badajoz.

Tercero. A través de la Sección de Gestión Económica y Patrimonial, perteneciente al Área de Economía, Hacienda y Compras, se consignará la alteración en el Inventario de Bienes Provincial, y deberá ser cursada comunicación al Registro de la Propiedad, para su constancia registral.

#### **4. Resolución de reclamación, y aprobación definitiva de expediente de modificación Ordenanza Fiscal nº 2- Tasas Boletín Oficial de la Provincial.**

---

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2016, aprobó inicialmente, expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal número 2 Reguladora de la “Tasa del Servicio del Boletín Oficial de la Provincia”, acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de abril.

Durante el plazo de exposición pública del expediente, fue presentada alegación al acuerdo señalado, por don Mariano Cabanillas Rayo. Una vez examinadas las reclamaciones, a la vista de los informes de la Tesorería e Intervención, así como la propuesta del Delegado del Área de Economía, Hacienda y Compras, sobre la desestimación de las mismas y aprobación definitiva del acuerdo provisional.

De este modo, el Pleno de la Corporación Provincial, en base al dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Compras y Patrimonio, y en unanimidad de los miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por don Mariano Cabanillas Rayo, en base a los motivos que se expresan en el Informe de Tesorería e Intervención, que se incorpora al expediente de la presente sesión.

Segundo. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal, número 2 Reguladora de la “ Tasa por la Prestación del Servicio del Boletín Oficial de la Provincia”, con la redacción que a continuación se recoge:

#### **ORDENANZA FISCAL Nº 2.- REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.**

## **Artículo 1.- DISPOSICIÓN GENERAL**

*En uso de las facultades concedidas por el Artículo 103.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 11 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, en los artículos 15 al 19, 20 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Provincial, establece la "TASA por prestación de servicio del Boletín Oficial", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el 132 del citado Real Decreto Legislativo.*

## **Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE**

*Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación del servicio de inserción en el Boletín de cualquier clase de escritos, avisos, anuncios, requerimientos y textos de toda naturaleza.*

## **Artículo 3.- SUJETO PASIVO**

*Serán sujetos pasivos de los derechos regulados en esta Ordenanza como contribuyentes las Entidades, Organismos o particulares, en favor de los cuales se presten algunos de los servicios enumerados en el artículo 2º y, sustitutos las personas que en nombre de los anteriores los hubieran solicitado; En todo caso, será de aplicación lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley General Tributaria.*

*Responsables: Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria. La responsabilidad subsidiaria surgirá en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.*

## **Artículo 4.- DEVENGO**

*La obligación de contribuir es general, siempre que no resulte impuesta la gratuidad del servicio en virtud de esta ordenanza o disposición legal expresa, y nace en el acto de solicitar la inserción de cualquier clase de anuncio en el Boletín.*

## **Artículo 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

*La cuota tributaria correspondiente a la presente tasa regulada en esta ordenanza, se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:*

- *Anuncios ordinarios por cada palabra 0,22 €*
- *Anuncios especiales, con plazo de inserción, tasado o urgente, por cada palabra 0,44 €*

## **Artículo 6. EXENCIONES**

*6.1.- Están exentos del pago de la tasa, con carácter general:*

*a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.*

- b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria, así como los edictos y anuncios de Juzgados y Tribunales cuando la inserción sea ordenada de oficio.
- c) Los anuncios que se refieran a procedimientos en que se ha litigado con el beneficio de pobreza y no se pierda tal condición, debiendo acreditarse por el Juzgado.
- d) Los anuncios que se refieran a actuaciones en procedimientos criminales
- e) Las demás inserciones que tengan reconocido este derecho por precepto legal alegado oportunamente, requisito sin el cual serán liquidadas y declarada la obligación de pago.

6.2.- Se exceptúan de la exención a que se refiere el apartado anterior las siguientes publicaciones:

- a) Los anuncios publicados a instancia de particulares.
- b) Los anuncios de licitaciones de todo tipo de contrataciones, de acuerdo con lo establecido en su legislación específica.
- c) Los anuncios oficiales de la Administración de Justicia a instancia de particulares.
- d) Los anuncios cuyo coste sea repercutible a los interesados según las disposiciones aplicables.
- e) Los anuncios derivados de procedimientos sujetos al pago de una Tasa, Precio Público u otro tipo de derechos económicos.
- f) Los anuncios que puedan reportar directa o indirectamente un beneficio económico al remitente o solicitante, o tuvieran contenido económico.

No se considera, a estos efectos, que reporta un beneficio económico o que tenga contenido económico las citaciones para ser notificados por comparecencia en los procedimientos de recaudación de los diferentes tributos o exacciones parafiscales, en los casos en que, intentada la notificación al interesado o representante por parte de la Administración tributaria o Entidades y Corporaciones de Derecho Público a las que corresponde su recaudación, ésta no haya sido posible.

- g) Los anuncios que puedan o deban publicarse además en un diario, según disposición legal o reglamentaria.

## **Artículo 7. RÉGIMEN LIQUIDACIÓN E INGRESO**

La publicación de los textos queda sujeta al previo pago de la Tasa, tal como determina el Art. 11 de la ley 5/2002 de 4 de abril reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincias.

Si transcurridos tres meses desde que se notifique el importe de la inserción no se ingresase el mismo, se declarará la caducidad del expediente, y se devolverá al remitente el texto del anuncio, así como la orden de inserción a la autoridad competente, a los efectos que procedan.

## **Artículo 8. INGRESO**

1. Los ingresos se producirán en cuenta restringida de cobros tasas BOP formalizada al efecto.

2. La administración del "Boletín Oficial" de la provincia, formulará dentro de los quince primeros días de cada mes la liquidación completa correspondiente al mes anterior que será remitida a la Tesorería Provincial, de acuerdo con la facturación y cobros correspondientes.

## **Artículo 9.-INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que correspondan en su caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV (arts. 178 y ss.) de la Ley General Tributaria.

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley General Tributaria.*

## **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente Ordenanza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación, en Sesión celebrada el día ... de .....de 2016, entrará en vigor y será de aplicación, una vez aprobada definitivamente, con o sin modificaciones sobre el texto inicial, el día de su publicación en el boletín oficial de la provincia, hasta su modificación o derogación expresa.*

Tercero.- La Secretaría General se encargará de publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial, así como de notificarlo a las personas que hubiesen presentado alegaciones, durante el período de información pública, así como a la Delegación del Área de Economía, Hacienda y Compras.

### **5.- Expedientes de modificaciones presupuestarias números 13, 14 y 15/2016: Resolución de alegaciones y aprobación definitiva.**

La Diputación Provincial de Badajoz, en Sesión Plenaria de 27 de Mayo de 2016, aprobó inicialmente los expedientes de modificación de crédito números 13, 14, y 15/2016, del Presupuesto de la Entidad General para el ejercicio 2016.

La primera de ellas, señalada con el número 13/2016, fue sometida a exposición al público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones

El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de mayo de 2016, boletín número 102, anuncio número 2771, plazo durante el que don Mariano Cabanillas Rayo, con número de registro de entrada 2016/40955, presentó alegación a las modificaciones presupuestarias de la Entidad General citadas.

Con fecha 16 de junio de 2016, el expediente fue informado por la Intervención, indicando que procede la desestimación de las alegaciones, habida cuenta que no se basan en ninguna de las causas de reclamación previstas en el artículo 170.2, del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, la segunda de las modificaciones, señalada con el número 14/2016, fue sometida a exposición al público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones, a través de acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de mayo de 2016, número 102. Durante el plazo legalmente establecido, don Mariano Cabanillas Rayo, con número de registro de entrada 2016/40948, presentó alegación a dicha modificación.

Con fecha 16 de junio de 2016, el expediente fue informado por la Intervención, sobre la procedencia de su desestimación, habida cuenta que la misma no se basa en ninguna de la causas de reclamación previstas en el artículo 170.2, del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por último, la tercera de las modificaciones, señalada con el número 15/2016, fue sometida a exposición pública por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pudieron examinarlo y presentar reclamaciones, a través de acuerdo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 31 de mayo de 2016, número 102. Durante el plazo legalmente establecido, don Mariano Cabanillas Rayo, con número de registro de entrada 2016/40563, presentó alegación a dicha modificación.

Con fecha 16 de junio de 2016, el expediente fue informado por la Intervención, indicando la procedencia de la desestimación, habida cuenta que la misma no se basa en ninguna de la causas de reclamación previstas en el artículo 170.2, del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras lo expuesto en los informes legales emitidos al efecto, así como en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Compras, el dictamen resulta favorable.

Por todo ello, el Pleno de la Corporación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1, por remisión del Art. 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Admitir a trámite y desestimar la reclamación presentada por don Mariano Cabanillas Rayo, en relación al expediente de modificación presupuestaria señalada con el número 13/2016, de la Diputación Provincial de Badajoz, por los motivos expresados en el informe de Intervención, en el que se indica que procede la desestimación de la misma, habida cuenta que la alegación no se basa en ninguna de la causas de reclamación previstas en el artículo 170.2, del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Admitir a trámite y desestimar la reclamación presentada por don Mariano Cabanillas Rayo, en relación al expediente de modificación de crédito número 14/2016 de la Diputación Provincial de Badajoz, por los motivos expresados en el informe de Intervención, en el que se indica que procede la desestimación, habida cuenta que la alegación no se basa en ninguna de la causas de reclamación previstas en el artículo 170.2, del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Admitir a trámite y desestimar la reclamación presentada por don Mariano Cabanillas Rayo, en relación al expediente de modificación de crédito número 15/2016 de la Diputación Provincial de Badajoz, por los motivos expresados en el informe de Intervención, en el que se indica que procede la desestimación, habida cuenta que la alegación no se basa en ninguna de la causas de reclamación previstas en el artículo 170.2, del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto. Aprobar definitivamente, transcurrido el plazo de alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria número 13/2016, por importe de 1.268.730,00 euros, consistente en una modificación por crédito extraordinario y suplemento de crédito, motivada por las propuestas presentadas por el Área de Recursos Humanos, Área de Desarrollo Sostenible, Área de Desarrollo Local, Servicio de Informática Corporativa y Área de Presidencia- Servicio de Asesoramiento a EELL-, de diferentes necesidades vinculadas a las actividades de cada Área Gestora, cuyo resumen consta en el expediente de la Sesión.

Quinto. Aprobar definitivamente, transcurrido el plazo de alegaciones, la modificación de crédito número 14/2016, por importe total de 69.556,00 euros, consistente en un Suplemento de Crédito, motivada por la propuesta emitida por el Área de Fomento de modificación de inversiones del Plan

Dinamiza 2016, aprobación del “Plan Dinamiza Obras y Equipamiento, anualidad 2016” cuyo detalle se incorpora en el fondo documental de la Sesión.

Sexto. Aprobar definitivamente, transcurrido el plazo de alegaciones, la modificación de créditos número 15/2016, por crédito extraordinario e importe de 20.000 euros, motivada por la realización de eventos con motivo de la celebración del bicentenario de la “Real Sociedad Económica Extremeña Amigos del País”

Séptimo. La Secretaría General procederá a realizar los anuncios de aprobación definitiva de los expedientes citados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, insertando la modificaciones presupuestarias resumidas por capítulos, y notificará a las personas que hayan presentado las alegaciones, y al Área de Economía, Hacienda y Compras, a los efectos oportunos.

#### **6.- Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial, sus Organismos Públicos y Consorcios, ejercicio 2015.**

La Delegación del Área de Economía, Hacienda y Compras, tramita un expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial, sus Organismos Públicos y Consorcios correspondiente a la anualidad 2015.

De conformidad con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Delegado del Área, don Manuel Borrego explica que la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos se verificará anualmente, reflejándose las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esa etapa, resultando el Pleno de la Corporación, el órgano competente para su aprobación.

En cumplimiento de lo preceptuado en las normas anteriormente referenciadas, por la Sección de Gestión Económica y Patrimonial del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, se presentan los datos que conforman la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación de Badajoz, Organismo Autónomo de Recaudación, Organismo Autónomo “Área de Desarrollo Local”, Consorcio Provincial de Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz –CPEI- Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales –PROMEDIO-, Patronato de Turismo, Patronato de Tauromaquia, y nuevo Patronato de Turismo y Tauromaquia correspondiente al ejercicio 2015.

La última rectificación del inventario de Bienes y Derechos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en su Sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015.

Durante el ejercicio 2015, periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, se han producido las modificaciones que se recogen en los informe de rectificación incorporado al expediente de la presente sesión.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Compras resulta favorable, aunque consigna la reserva de voto de los Diputados del Grupo Popular, que se mantiene en la votación correspondiente a la Sesión Plenaria, al indicar el Portavoz de este Grupo, señor Barrios García, que no han dispuesto de tiempo suficiente, para el examen completo de la documentación correspondiente.

De su lado, el señor Alcázar Vaquerizo, Portavoz del Grupo Socialista, explica que el trámite administrativo institucional, obedece al cumplimiento de la normativa estatal, que obliga a las Administraciones, a la rectificación anual de sus Inventarios.

Por último, el Presidente recuerda que son escasas las Instituciones, que tienen actualizado sus Inventarios de Bienes, y en relación con los Ayuntamientos, indica que tampoco cumplen con la normativa en vigor, mientras que la Diputación Provincial de Badajoz si lo realiza, de conformidad con la obligación legal, y al buen trabajo realizado por los funcionarios públicos.

De este modo, y a la vista de lo regulado en los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la disposiciones vigentes, así como la Ley 33/2003, de tres de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, vistos los informes obrantes en el expediente, el Pleno de la Corporación Provincial, por mayoría de diecisiete votos a favor de los Diputados del Grupo Socialista, y diez abstenciones de los Diputados del Grupo Popular, **acuerda:**

Primero. Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación Provincial, sus Organismos Públicos y Consorcios, correspondiente al ejercicio 2015, en los términos que se incorporan al expediente de la presente Sesión, conforme a los epígrafes del Reglamento de bienes y derechos de las Corporaciones locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Segundo. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Tercero. El Servicio de Compras y Patrimonio, formalizará los trámites necesarios, a la vista del acuerdo adoptado, como legalmente procede, y cuantos otros sean precisos para la conclusión del expediente de rectificación del Inventario de la Diputación de Badajoz.

### **7.- Reconocimiento extrajudicial de crédito N° 3/2016**

La Delegación del Área de Economía, Hacienda y Compras, eleva a la aprobación del Pleno, expediente relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 6.954,68 euros, cuyo origen reside en la recepción de diversas facturas o gastos originados en ejercicios anteriores.

A tal efecto explica el Delegado del Área de Economía, señor Borrego Rodríguez, las facturas que conforman el expediente, hacen referencia a trabajos realizados en ejercicios anteriores, y corresponden al funcionamiento de las propias empresas, resultando por tanto ajeno a la Diputación Provincial. De este modo, y aludiendo al compromiso de pago por período medio de diez días, a efectos de transmitir confianza a los empresarios, y evitando aumentar sus dificultades económicas, la Institución promueve el expediente indicado.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, a la vista del informe emitido por la Intervención General, si bien consigna reserva de voto efectuada por los Diputados del Grupo Popular, que es retirada en el transcurso de la sesión, al mostrarse favorables a la aprobación del expediente.

Tras lo expuesto, el Pleno de la Corporación Provincial, al amparo de lo establecido en los artículos 23.1 e) del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por RDL781/86, de 18 de abril, artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, que desarrolla en materia presupuestaria el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Base de Ejecución nº 22 del Presupuesto, en unanimidad de los Miembros asistentes, al particular planteado acuerda:

Primero. Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 3/2016, por importe de 6.954,68 euros, correspondientes a ejercicios anteriores.

Segundo. La Intervención General, una vez reconocidas las obligaciones señaladas, continuará con la tramitación del expediente, para dar efectividad a cuanto se deja establecido en el acuerdo anterior, y proceder al pago de las facturas recibidas, con cargo a los créditos asignados en el ejercicio presupuestario corriente.

**8.- Aprobación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupación de Espacios en los centros Integrales para el Desarrollo de la actividad de Incubación Empresarial y el Uso General de Salas y Espacios de Uso Común, de los Cid, y derogación de la hasta ahora Ordenanza vigente.**

La Delegación del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, promueve un expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupación de Espacios en los centros Integrales para el desarrollo de la actividad de Incubación Empresarial y Uso General de Salas y Espacios de Uso Común, de los Cid, y derogación de la hasta ahora Ordenanza vigente.

La razón principal de la aprobación de una nueva tasa, se debe a la necesidad de establecer unos importes máximos de la misma, para los espacios de incubadoras con mayores dimensiones.

En los Centros Integrales de Desarrollo, que fueron construidos en la segunda fase del proyecto, las dimensiones de los espacios dedicados a incubadoras empresariales ocasionarían, en aplicación de la tasa vigente en la actualidad, unos precios muy elevados, teniendo en cuenta las peculiaridades socioeconómicas de cada uno de los territorios, no logrando conseguir el fin último de estos despachos.

De tal manera, que en la nueva tasa se regula un precio de 9 €/m<sup>2</sup> con un máximo de 150 €, en el caso de ocupación del espacio por un único miembro de la empresa y 200 €, si es por dos o más miembros de la empresa. El importe será de 100 € si el espacio de la incubadora es compartido por dos empresas.

Asimismo se modifica la naturaleza de la tasa que pasa a ser por ocupación de espacios y no de prestación de servicios como venía siendo hasta ahora, de acuerdo a la nueva naturaleza de estos edificios que han pasado a ser bienes de dominio y servicio público.

El dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio resulta favorable, si bien consigna la reserva de voto del Grupo Popular.

A tal efecto, y una vez explicado el fondo del asunto, previa autorización del Presidente, interviene el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García para manifestar su abstención, por motivos de discrepancia acerca del informe técnico emitido al efecto, al hacerse referencia a ciudades como Mérida, Cádiz, Cáceres y Toledo, donde el valor medio del metro cuadrado, no es igual entre ellas. Por lo tanto, propone completar el informe, con el posterior estudio del precio medio. Asimismo indica que no pueden contemplarse como referencia del precio medio de mercado, ciudades donde existen CID.

El Presidente coincide con las observaciones realizadas sobre el expediente, y por ello decide retirarlo del Orden del Día, para proceder como se indica, y completar el estudio del mismo, pudiendo reconducirlo de nuevo a la aprobación del Pleno de la Corporación.

En base a todo lo manifestado, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** retirar del Orden del Día, el expediente relativo a la Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupación de Espacios en los Centros Integrales para el Desarrollo de la Actividad de Incubación Empresarial y el Uso General de Salas y Espacios de Uso Común, de los CID, y derogación de la hasta ahora Ordenanza vigente, a efectos de realizar un estudio en profundidad del asunto.

#### **RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

### **9. Resolución de reclamación y aprobación definitiva del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Badajoz.**

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2016, aprobó con carácter inicial, el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación de Badajoz y de sus Organismos Autónomos, para dar cobertura a las necesidades de contrataciones temporales, o nombramientos de funcionarios interinos de personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente fue sometido a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio 2172, de 28 de abril, del Boletín Oficial de la Provincia, para la formulación de alegaciones y/o reclamaciones.

Transcurrido el plazo señalado para la realización de reclamaciones, la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, señala las efectuadas por: Don Mariano Cabanillas Rayo, la Sección Sindical CSI-F, y otra más de la Sección Sindical CC.OO, referentes a diversos aspectos del Reglamento.

Así, el dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, aunque consigna reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, para mejor estudio del expediente.

El señor Barrios García, interviene para indicar que su grupo no comparte las alegaciones de la Central Sindical CC,OO, al considerar que proponen tener en cuenta la nota del concurso oposición, a la hora de formar parte de la bolsa de trabajo, debido a que una persona que obtenga una puntuación de cinco en la oposición, pueda conseguir mayores posibilidades, debido a tener un buen concurso. En este caso vendría a dificultar a otras personas, su incorporación al mercado laboral, porque en la fase de concurso no tenga suficiente puntuación. Por tales motivos, manifiesta su abstención, al entender que el documento inicial aprobado, era más acorde con el posicionamiento de su Grupo.

El Portavoz del Grupo Socialista, señor Alcázar Vaquerizo, en contraposición con el señor Barrios, resalta la importancia de baremar y puntuar la experiencia y formación de los trabajadores, en el proceso de su inclusión de las bolsas de trabajo, desde el punto de vista personal, así como de la Administración, y para ello cita Servicios tan importantes, como es el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, donde la Diputación ha invertido ampliamente en la formación del colectivo.

Una vez debatido el asunto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por mayoría de diecisiete votos a favor de los Diputados del Grupo Socialista y diez abstenciones de los Diputados del Grupo Popular, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Admitir a trámite y desestimar la reclamación formulada por don Mariano Cabanillas Rayo, al entender que en ningún momento existe la indefensión manifestada en la misma, por no conocer el contenido de los acuerdos referidos.

Segundo. Respecto a las alegaciones presentadas por la Sección Sindical CSI-F, son admitidas a trámite y estimadas parcialmente, en aquellos aspectos que vienen a completar el articulado del Reglamento.

Tercero. Sobre las alegaciones formuladas por la Sección Sindical CC.OO., son admitidas a trámite y estimadas en su totalidad, procediendo la modificación de los siguientes artículos del Reglamento: 1, 4,b), 5, 5.2, 10,b), Disposición Transitoria y suprimir en la entrada en vigor, la referencia a los Consorcios.

Cuarto. Aprobar definitivamente el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación de Badajoz, para su entrada en vigor, conforme a los términos establecidos en la normativa de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro del mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, desarrollará los trámites que competan, tras la adopción de los acuerdos adoptados.

#### **10. Resolución de reclamación y aprobación definitiva del Reglamento de Fichero de Expertos Docentes de la Diputación Provincial de Badajoz.**

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2016, acordó prestar aprobación inicial al Reglamento del Fichero de Expertos Docentes de la Diputación de Badajoz, como instrumento para proceder a la selección del personal encargado de realizar labores docentes y de tutoría de acciones formativas, a cargo de la Diputación Provincial de Badajoz.

Asimismo acordó someter a información pública y audiencia a los interesados, por un plazo mínimo de 30 días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en el Boletín Oficial de la Provincia número 80, anuncio número 2173, de 28 de abril, plazo durante el que fue presentada alegación por parte de Don Mariano Cabanillas Rayo.

Una vez examinada la misma, y a la vista de los informes emitidos al efecto, el dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, en

unanimidad de los miembros asistentes y sobre el particular planteado, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Desestimar la alegación presentada por don Mariano Cabanillas Rayo, en base a la inexistencia de indefensión planteada, relativa a desconocer el contenido de los acuerdos adoptados, ya que se ha dispuesto del plazo correspondiente para examinar los expedientes de referencia, tal y como establece la normativa de aplicación.

Segundo. Aprobar definitivamente el Reglamento de Fichero de Expertos Docentes de la Diputación Provincial de Badajoz, aprobado inicialmente en Sesión Plenaria de 27 de mayo, procediéndose a la publicación íntegra del mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Tercero. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, realizará los trámites que procedan, para su puesta en funcionamiento, y demás actuaciones procedentes.

#### **11. Resolución de reclamación y aprobación definitiva, de expediente de modificación de Plantilla/RPT de la Institución Provincial.**

---

El Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Mayo de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Presupuestaria y Relación de Puestos de Trabajo vigente de esta Entidad del presente ejercicio, para realizar variaciones a la misma, respecto al Servicio de Transparencia, Participación Ciudadana, Calidad y Atención al Ciudadano-Área de Cultura y Acción Ciudadana, el Área de Desarrollo Local-Residencia Universitaria “Hernán Cortés”, el Servicio de Planificación e Innovación Tecnológica-Área de Desarrollo Local. La Jefatura de Sección de Sistemas, pasa a incardinarse en el Área de Desarrollo Local, y el Área de Desarrollo Sostenible.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en cuanto documentos vinculados e integrantes del presupuesto, conforme al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo fue expuesto al público por el plazo de quince días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia (7.Junio.2016), durante los cuales pudieron los interesados, formular las reclamaciones que

estimaron pertinentes, período durante el que se formuló reclamación por parte de don Mariano Cabanillas Rayo.

El dictamen de la Comisión Informativa resulta favorable, a la vista de las causas que promueven el expediente en cuestión.

Así, una vez estudiada la reclamación, y en cumplimiento de la normativa de referencia, el Pleno de la Corporación Provincial, al no ajustarse a lo previsto en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Admitir a trámite y desestimar la reclamación referida, por contener consideraciones abstractas, relativas a diversas cuestiones de la más variada índole, no relacionadas con los supuestos habilitantes de estas reclamaciones, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Segundo. Aprobar definitivamente el expediente de modificación puntual de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de referencia, cuyo resumen se incorpora a los antecedentes de la presente Sesión, en Anexo elaborado al efecto.

Tercero. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, desarrollará los trámites que competan, tras la adopción de los acuerdos adoptados.

## **12. Modificación puntual de la Plantilla/RPT de la Institución Provincial.**

La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, un expediente de modificación puntual de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo 2016, en base al cambio organizativo de la Institución llevado a cabo en la actualidad, que viene a proporcionar una nueva ordenación del personal.

Presentadas previamente las propuestas originales por los responsables de las distintas Áreas y Servicios afectados, cuyos datos constan en el expediente de la Sesión, fueron dictaminadas

previamente por la Comisión Técnica de Puestos de Trabajo, en Sesión celebrada el día 15 de Junio de 2016.

Sobre el particular, el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos y Régimen Interior resulta favorable, si bien consigna la reserva de voto efectuada por el Grupo Popular, para mejor estudio del expediente, que es levantado en el transcurso de la misma, al mostrarse favorables a su aprobación y entender justificada la modificación de la RPT.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, de acuerdo con las necesidades de los Servicios, y de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2,f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, concordante con el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa de aplicación, por unanimidad de los Miembros asistentes, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo vigente de la Entidad del presente ejercicio 2016, para realizar las siguientes variaciones:

- **Área de Bienestar Social.** Se amortiza el puesto de Jefatura de Unidad del Departamento de Bienestar Social, y su plaza de Técnico de Gestión Administrativa. Igualmente se amortiza el puesto y plaza de Asistente Social, y se crea una unidad administrativa de Negociado de Bienestar Social, y un puesto de trabajo de jefatura a su cargo.
- **Área de Cultura y Acción Ciudadana. Conservatorio de Música.** Se transforma el puesto y plaza de Profesor Superior de Música de Piano Acompañante de Canto, -CPM- Conservatorio Profesional de Música- en Profesor Superior de Música de Piano Acompañante -CPM-Conservatorio Profesional de Música-, para permitir mayor flexibilidad en la gestión de los recursos humanos. También se varía la jornada del puesto de Profesor Superior de Música. Armonía, Composición (Jornada Parcial ½ jornada -Conservatorio Profesional de Música-, pasando de jornada parcial, a jornada completa, a partir del día primero de octubre de 2016.

Finalmente y con carácter general, constan en los expedientes las repercusiones económicas que suponen las modificaciones dictaminadas, así como las fichas descriptivas de los distintos puestos de trabajo, en las que se detalla la configuración resultante, así como las implicaciones presupuestarias

Segundo. La Secretaría General deberá someter el expediente a información pública, de conformidad con las disposiciones en vigor, en el bien entendido que el acuerdo será elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones contra el mismo, mientras que la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, una vez realizado el trámite plenario, proseguirá las actuaciones legalmente establecidas, en orden a la plena ejecutividad de los acuerdos adoptados.

## **SECCIÓN DE URGENCIA.**

Una vez conocidos los asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones Informativas, el Presidente informa a la Corporación de la existencia de seis asuntos más, que por motivos de tramitación no pudieron ser incluidos en el régimen ordinario de la sesión, correspondiendo a la misma, si así lo estima, declararlos previa y especialmente de urgencia.

Y tras la lectura de su enunciado, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a cuanto se regula en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, y con el 27.4 del Reglamento Orgánico Provincial, en unanimidad de los Diputados asistentes **acuerda** declarar previa y especialmente de urgencia los cinco asuntos, para resolver como a continuación se indica:

### **1. Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en Sesión celebrada el día 22 de junio, sobre delegación y revocación de funciones recaudatorias de los Ayuntamientos de la Provincia y otras Entidades al OAR.**

Se eleva al Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación para su aprobación, expediente comprensivo de las delegaciones de funciones recaudatorias efectuadas por Ayuntamientos de la provincia y otras entidades al O.A.R. a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y que a continuación se relacionan:

AYUNTAMIENTO DE GARLITOS: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derechos público que a continuación se especifican:

Gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva:

- 1) Tasa por suministro de Agua.
- 2) Impuesto sobre Gastos suntuarios, modalidad de aprovechamiento de Cotos de Caza.

AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican, en vía ejecutiva, así como la inspección y sanción de todos aquellos tributos y otros ingresos de derecho público cuya gestión tributaria y/o recaudatoria figura delegada en el O.A.R.:

- 1) Recaudación ejecutiva de otros Ingresos de derecho público.
- 2) Canon urbanístico.

AYUNTAMIENTO DE LA NAVA DE SANTIAGO: Recaudación en periodo ejecutivo de los Precios públicos, que a continuación se especifican:

- 1) Instalaciones deportivas.
- 2) Servicio acceso a Internet a través de Wifi local.

AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA: Recaudación en vía ejecutiva del Canon por concesión arrendamiento de local-bar pensionista, y gastos de funcionamiento derivados del mismo.

AYUNTAMIENTO DE MENGABRIL: Gestión, recaudación e inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se indican:

- 1) Concesiones administrativas con contraprestación periódica.

AYUNTAMIENTO DE RIBERA DEL FRESNO: Recaudación en vía ejecutiva de las Cuotas de urbanización.

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL MOMBUEY: Gestión, recaudación e inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se indican:

- 1) Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA: Recaudación ejecutiva de la Tasa por la realización de actividades administrativas de verificación y control de actuaciones urbanísticas sujetas al régimen de comunicación previa, en los siguientes aspectos:

- ✓ Dictar providencia de apremio.
- ✓ Recaudación de deudas en período ejecutivo.
- ✓ Liquidación de intereses de demora y recargos.
- ✓ Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- ✓ Resolución de recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- ✓ Cualquier otro necesario para la efectividad de los anteriores.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA: Gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se indican:

En vía ejecutiva:

- 1) Tasa por retirada de vehículos.
- 2) Tasa por ocupación de la vía pública (stands ferias de muestras).
- 3) Cuotas de residencia de mayores.
- 4) Cuotas de alumnos de cursos de la U.P.Z.
- 5) Cuotas de alumnos de la Escuela Municipal de Música.
- 6) Cuotas de las Escuelas Municipales de Deportes.
- 7) Piscinas y cursos de natación.
- 8) Piscina climatizada.
- 9) Báscula pública.

En voluntaria y en vía ejecutiva:

- 1) Impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- 2) Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y obras.
- 3) Servicio de tratamiento de residuos.
- 4) Cementerio y Servicios fúnebres.
- 5) Licencias Urbanísticas.
- 6) Licencias de Aperturas de establecimientos.
- 7) Entrada de vehículos y Reserva de aparcamiento.
- 8) Tasa Utilización privativa o aprovechamiento especial de empresas de explotación de servicios.
- 9) Tasa Utilización privativa o aprovechamiento especial de empresas de telecomunicaciones.
- 10) Calicatas, zanjas, remoción de pavimentos y Acerados.
- 11) Tasa por Ocupación de la vía pública con terrazas.
- 12) Tasa por Utilización de la vía pública con quioscos.
- 13) Tasa por Ocupación de la vía pública con puestos y barracas.
- 14) Tasa por Ocupación de la vía pública con máquinas de venta automática.
- 15) Tasa por Ocupación de la vía pública con materiales, escombros.
- 16) Tasa por Ocupación de la vía pública por industrias callejeras.
- 17) Aprovechamiento del vuelo.
- 18) Aprovechamiento del dominio público local con cajeros automáticos.
- 19) Cuotas de Ayuda a domicilio.
- 20) Cuotas de socio de la biblioteca.
- 21) Uso de instalaciones deportivas.
- 22) Utilización del albergue.
- 23) Mercado de abastos.
- 24) Anuncio en revistas, publicaciones, etc.
- 25) Aprovechamiento especial para actividades formativas, exposiciones o eventos.
- 26) Multas por Infracciones urbanísticas.
- 27) Otras Multas y sanciones.
- 28) Canon por Aprovechamientos urbanísticos.
- 29) Recursos eventuales.
- 30) Compensaciones de gastos.
- 31) Arrendamientos de viviendas.

- 32) Arrendamientos de locales de negocios.
- 33) Arrendamientos de fincas rústicas.
- 34) Concesiones administrativas.
- 35) Concesiones de vallas publicitarias.
- 36) Nichos del cementerio.
- 37) Concesión estación de autobuses.
- 38) Otros Ingresos patrimoniales.
- 39) Tasa por expedición de documentos.
- 40) Tasa por celebración de matrimonio civil.
- 41) Licencias de taxis.
- 42) Licencias de aperturas de establecimientos (comunicación previa).
- 43) Tasa por aprovechamiento del dominio público local con puesto de mercadillo.
- 44) Recogida y manutención de animales.**

En consecuencia a todo lo anterior, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad, y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Junio de 2016, autorizando la aceptación de la delegación de funciones recaudatorias de los Ayuntamientos relacionados al OAR, de los tributos indicados previamente.

Segundo. Facultar al Presidente de la Institución, o a Miembro que legalmente le sustituyere en el ejercicio del cargo, para la firma de los protocolos necesarios, así como de cuantos documentos se realicen para su desarrollo.

Tercero. La Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, formalizará los trámites correspondientes, para la puesta en práctica de las delegaciones aceptadas, a cuyo efecto será suscrito el convenio preciso, durante un plazo de vigencia de cuatro años, prorrogables.

2. **Ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en Sesión celebrada el día 22 de Junio, aprobando el convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, para la emisión por parte de los Organismos Autónomos de Recaudación dependientes de las mismas, de certificados a los efectos de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias de las Haciendas Locales, en los procesos de reestructuración de deuda hipotecaria, al amparo del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.**

Se eleva a la ratificación del Pleno de la Corporación, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, referente a la suscripción de un Convenio de Colaboración a formalizar con la Junta de Extremadura, para la emisión a través del O.A.R., de certificados, a los efectos de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias de las Haciendas Locales, en los procesos de reestructuración de deuda hipotecaria, al amparo del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y cuyo proyecto fue aprobado por Decreto de la Presidencia de esta Institución de fecha 3 de junio de 2016, que a continuación se reproduce:

*“DECRETO. En Badajoz, a 3 de junio de 2016.*

*Visto el proyecto de “Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y de Badajoz para la emisión por parte de los Organismo Autónomos de Recaudación dependientes de las mismas, de certificados a los efectos de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias de las Haciendas Locales, en los procesos de reestructuración de deuda hipotecaria al amparo del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, se adoptan medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos”.*

*RESULTANDO que la suscripción del mismo redundará en beneficio de los habitantes de la provincia de Badajoz por cuanto se configura como instrumento en orden a facilitar al deudor hipotecario soluciones que puedan paliar la dramática realidad en la que se encuentran inmersas muchas familias de nuestra provincia, que como consecuencia de la situación de desempleo o ausencia de actividad económica, durante un tiempo prolongado, han dejado de poder atender el cumplimiento de las obligaciones derivadas de préstamos o créditos hipotecarios concertados.*

*CONSIDERANDO el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito. Competencias que, en materia de acción social y urbanismo y vivienda, corresponde, conforme al Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su vigente redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, a la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

*CONSIDERANDO que, conforme a los artículos 6, 8, 9, y 88.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre; 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986; 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se*

*aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF); 1.255 de del Código Civil; y al Capítulo II (Relaciones Interadministrativas) del Título V y artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es posible la suscripción de convenios interadministrativos excluidos del ámbito de aplicación del TRLCSF. Precisamente la suscripción de este convenio se ajusta perfectamente a la determinación contenida en el número 2 del mencionado artículo 57, pues a través del mismo se trata de mejorar la eficiencia de la Administración Pública y eliminar duplicidades administrativas.*

*CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre que regula las relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

*CONSIDERANDO que corresponde a la Presidencia de la Diputación de Badajoz, con arreglo a lo establecido en el artículo 34.1, letras a), b), d) y o) dirigir el gobierno y la administración de la provincia, dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios provinciales, el ejercicio de cuantas atribuciones la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos, como ocurre precisamente con este tipo de convenios interadministrativos de cooperación.*

*CONSIDERANDO que, conforme a los artículos 6 y 8 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (BOP de 10/01/2014), corresponde al Presidente de la Diputación de Badajoz la presidencia del Consejo Rector de dicho organismo, y el ejercicio de las competencias de representación de la entidad y la superior dirección e inspección de los distintos servicios y unidades del referido organismo.*

*Vista la propuesta del Gerente del OAR, y el informe favorable del Secretario General de la Corporación, por la presente*

#### **HE RESUELTO:**

*Primero: Aprobar el citado proyecto de convenio antes epigrafiado, entre la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres, y autorizar la suscripción del mismo.*

*Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a las referidas entidades, para su conocimiento y efectos oportunos.*

*Tercero: Dar conocimiento al Pleno de la presente Resolución y del Convenio, en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Entes Locales.*

*Cuarto: Encomendar al Gerente del OAR, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos del OAR, la función específica de adoptar las medidas necesarias en orden a la ejecución puntual de los compromisos adquiridos por la Diputación Provincial de Badajoz en virtud del mencionado convenio”.*

En consecuencia, y una vez conocidos los antecedentes del asunto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, sobre decreto

dictado por el Presidente de la Institución, con fecha 3 de Junio de 2016, resolviendo autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración a formalizar con la Junta de Extremadura, para la emisión, a través del O.A.R., de certificados a los efectos de acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias de las Haciendas Locales, en los procesos de reestructuración de deuda hipotecaria, al amparo del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos.

La Secretaría General notificará el acuerdo que precede, a la Delegación y Gerencia del Organismo Autónomo de Recaudación, para su tramitación y efectos oportunos.

### **3. Fijación de criterios para la tramitación y asignación de complementos retributivos en concepto de productividad.**

Desde la Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, se eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, una propuesta consistente en la determinación de criterios objetivos, para el abono de productividades a los empleados públicos dependientes de la Diputación Provincial de Badajoz y de los Entes vinculados y dependientes, que conforman el sector público provincial.

A tal efecto, establece el artículo 24 del Real Decreto 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que “La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios, se establecerá por las correspondientes leyes de cada Administración Pública, atendiendo –entre otros- a factores como el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

En este sentido, el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, determina que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Así, la apreciación de la productividad, deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente, con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo, pero en ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo, originarán ningún tipo de derecho individual, respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos. De este modo, las cantidades que perciba cada funcionario en este concepto,

serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación, como de los representantes sindicales.

Y al tratarse de una herramienta productiva de desarrollo personal, según la normativa señalada, existen instrumentos legales y normativos para determinar el especial rendimiento, siendo necesario aplicarlos, vinculando de forma correcta y justa la productividad con la remuneración.

En base a ello, corresponde al Pleno de cada Corporación, determinar en el presupuesto, la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios, dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2,b) de esta norma. Asimismo, compete al Alcalde o Presidente de la Corporación, la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o Áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sobre lo anterior, y en aras a normalizar y mejorar la gestión por las distintas Áreas Corporativas, en cuanto a la aplicación de productividades a empleados públicos, se ha realizado la previa negociación con las Organizaciones Sindicales de representación institucional.

Una vez explicado el asunto, el Presidente abre el turno de intervenciones, para que los Corporativos, puedan hacer las indicaciones que estimen sobre el mismo.

Así, el señor Barrios García, Portavoz del Grupo Popular, manifiesta su voto a favor, y aprovecha para felicitar al Equipo de Gobierno de la Institución, por la iniciativa promovida, en aras a determinar criterios objetivos en la aplicación del complemento de productividad. A partir de ahora, los trabajadores disponen de una importante herramienta, a la hora de valorar sus productividades, evitando así situaciones de discriminación. Concluye el Portavoz, indicando que es un paso importante, en aras a promover la transparencia Institucional.

Don Miguel Ángel Gallardo agradece al Portavoz del Grupo Popular la felicitación expresada, y coincide con los argumentos manifestados, en beneficio de la transparencia y buen gobierno institucional.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad administrativa, en unanimidad de los Miembros asistentes, al particular planteado adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el establecimiento de unos criterios objetivos, para determinar la procedencia del pago de retribuciones en concepto de productividad, a los empleados de la Diputación de Badajoz, y de los Entes vinculados y dependientes, que conforman el sector público provincial, al objeto de unificar el procedimiento para su solicitud y reconocimiento, cuyo contenido queda anexo al expediente de la sesión

Segundo. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, como responsable de la gestión y desarrollo, desde la observancia de las limitaciones impuestas por la Ley de Presupuestos del Estado, así como por los Acuerdos Reguladores de las Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Diputación Provincial, deberá realizar los trámites acordados, para el abono de productividades, cuando así se determine.

#### **4. Solicitud al Ministerio de Hacienda y Administración Pública, de autorización para la reposición de plazas vacantes en el Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz –CPEI-.**

La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, con objeto de dotar plazas vacantes en el Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz –CPEI-, solicitó informe al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación con lo previsto en el artículo 20.1.2, h) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, relativo al alcance del cien por cien de la tasa de reposición de efectivos.

Como consecuencia de la consulta planteada, a través de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales del propio Ministerio, se emite informe, en relación a la cobertura de plazas vacantes de bomberos, como consecuencia de las restricciones en la LPGE 2016.

Y como consta en dicho informe, para iniciar el expediente de cobertura de plazas, es necesario que el Órgano competente adopte acuerdo de solicitud de reposición de las plazas vacantes, en el que se ponga de manifiesto, que aplicando esta medida, no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Determinado el marco jurídico y los documentos que deben acompañar al expediente, para la posible cobertura de dichas plazas, conforme al marco regulatorio de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, para mayor agilidad documental, y en unanimidad de los miembros asistentes, **acuerda:**

Primero. Solicitar la reposición de las plazas vacantes, correspondientes a las plazas de dieciséis conductores mecánicos bomberos, dotadas presupuestariamente en el Presupuesto del Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz –CPEI-, y que como se determina en los informes emitidos, no ponen en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio 2016, habida cuenta que dichas plazas están dotadas presupuestariamente, y por tanto forman parte de los datos con los que se elaboró el Plan Económico-Financiero, actualmente en vigor para la Diputación y sus Entes dependientes.

Segundo. Remitir el presente acuerdo, al Consejo Rector del Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz –CPEI-, para su ratificación o aprobación.

#### 5. **Expediente de modificación de crédito nº 19/2016**

La Delegación del Área de Economía, Hacienda y Compras, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, un expediente de modificación presupuestaria señalado con el número 19, por un importe total de 4.857.891,79 euros, mediante suplemento de crédito en la cantidad de 4.708.795,79 euros, y crédito extraordinario por 149.096,00 euros, cuyo objetivo es dar cobertura presupuestaria a los compromisos asumidos por el Pleno, en Sesión del mes de abril, relativos al Plan Dinamiza II.

Tras lo expuesto, y al adecuarse el expediente de modificación presupuestaria a la normativa vigente, una vez realizada la previa y especial declaración de urgencia del expediente, por motivos de agilidad procedimental, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo regulado en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, de conformidad con los informes emitidos, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con el 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con la Base de Ejecución número 15, visto el informe de Intervención, unanimidad de los Miembros asistentes, al particular planteado, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Prestar aprobación inicial, al expediente de modificación presupuestaria señalado con el número 19, por un importe total de 4.857.891,79 euros, mediante suplemento de crédito en la cantidad de 4.708.795,79 euros, y crédito extraordinario por 149.096,00 euros, cuyo objetivo es dar cobertura presupuestaria a los compromisos asumidos por el Pleno, en Sesión del mes de abril, relativos al Plan Dinamiza II.

Segundo. La Secretaría General efectuará la exposición pública del expediente, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar la reclamaciones que estimen oportunas, en el bien entendido que, de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación; a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. La Intervención General, realizará los trámites necesarios, en orden a la tramitación de los acuerdos que preceden.

#### **6. Solicitud a la Junta de Extremadura, de cesión de tramo de carretera de la EX-351 de Villanueva de la Serena, a la N-430 y BA-123.**

---

La Delegación del Área de Fomento, promueve un expediente para formalizar la solicitud a la Junta de Extremadura, de cesión de tramo de carretera de la EX-351 de Villanueva de la Serena, a la N-430 y Ba-123, mediante mutación demanial externa. Para ello, el Presidente de la Institución, dicta con fecha 22 de Junio, la siguiente resolución:

“RESULTANDO: Que el tramo comprendido entre la EX-351 y la Glorieta de intersección de la BA-123 de Villanueva de la Serena (EX – 351) a la N 430 y la antigua EX 351, N 430 a Villanueva de la Serena, de una longitud de 400 metros cuadrados, está incluida dentro del Catálogo de Carreteras de la Junta de Extremadura.

En la actualidad, el tramo que une la carretera provincial BA-123 con la EX-351, conectando las Comarcas de La Siberia y Vegas Altas, con el Centro Administrativo y Económico que es la localidad de Villanueva de la Serena, las características del tráfico han variado notablemente, pasando de un tráfico local eminentemente agrícola, a un tráfico interurbano, siendo necesario realizar actuaciones para aumentar y mejorar el trazado de la vía, con lo que se adapta la misma, a las necesidades del tráfico actual, mejorando las condiciones de seguridad y vialidad de la carretera.

Ante el mal estado de la misma, la Diputación Provincial de Badajoz, estima necesario, en interés de los vecinos de la provincia afectados, abordar el acondicionamiento y mejora de referido tramo, y en su consecuencia:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda 1. del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al Presidente de la Diputación Provincial, la competencia entorno a la adquisición de derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando como ocurre en este caso, su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios, ni el importe de tres millones de euros; HE RESUELTO;

Primero. Solicitar de la Junta de Extremadura, la cesión de uso mediante mutación demanial, de referido tramo de la carretera, con arreglo a lo establecido en la Ley de Patrimonio 2/2008, de 16 de junio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Dar conocimiento al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, vistos los informes favorables emitidos, y una vez aprobada la urgencia del asunto, por motivos de celeridad procedimental, en unanimidad de los Miembros asistentes **acuerda** tomar conocimiento de la resolución dictada por el Presidente de la Institución, con fecha 22 de Junio de 2016, resolviendo solicitar a la Junta de Extremadura, la cesión de uso mediante mutación demanial externa, de referido tramo de carretera, con arreglo a la normativa señalada.

Indicado acuerdo deberá ser notificado a la Consejería de Economía e Infraestructuras –Dirección General de Infraestructuras- de la Junta de Extremadura, así como a la Delegación del Área de Fomento y Delegación del Área de Economía, Hacienda y Compras, Servicio de Patrimonio e Inventario de la Institución Provincial.

- **MOCIONES.**

**Moción conjunta. Sobre la retirada de autorizaciones de vertido y procedimientos sancionadores a los Ayuntamientos de la Provincia, por parte de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana.**

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, está procediendo a la incoación de procedimientos sancionadores, contra diversos Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz, debido al vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico de dicha cuenca, sin la correspondiente autorización de vertido, ante la falta de instalaciones de depuración.

La Confederación del Guadalquivir, motiva asimismo la apertura de estos expedientes sancionadores, ante la falta de avances en los proyectos de depuradoras, requiriendo a los Ayuntamientos, para que doten de la depuración adecuada, a las aguas residuales generadas, solicitando a la vez la autorización del vertido correspondiente.

Además, los pequeños municipios son obligados a recaudar un canon de saneamiento (creado por Ley 2/2012, de 28 de junio, de Medidas Urgentes en Materia Tributaria, Financiera y de Juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura), mientras que la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, dota de instalaciones de depuración de aguas residuales, a poblaciones mayores, con menores problemas económicos.

En esta situación, se encuentran otras 95 poblaciones de la provincia de Badajoz, que vierten sus aguas a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien ha retirado las autorizaciones de vertido, concedidas provisionalmente, pero no ha iniciado expedientes sancionadores al respecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Diputados pertenecientes a los Grupos Socialista y Popular, en defensa del interés de las 105 poblaciones afectadas (más de 73.000 habitantes), elevan a la aprobación del Pleno, una moción en el sentido indicado.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, al particular planteado, acuerda prestar aprobación a la moción conjunta suscrita por los Portavoces de los Grupos Socialista y Popular, adoptando en consecuencia, los siguientes **acuerdos**:

Primero. Instar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, el archivo de los expedientes sancionadores iniciados, en relación con el vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico de dicha cuenca, sin la correspondiente autorización de vertido, ante la falta de instalaciones de depuración.

Segundo. Instar a las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana, a la concesión de las correspondientes autorizaciones de vertido a los Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz, incluso aunque no cuenten con la depuración, por ser responsables de dicha falta, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, del cual las Confederaciones forman parte, así como la Junta de Extremadura.

Tercero. Instar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, así como a la Junta de Extremadura, al cumplimiento de sus obligaciones, para dotar a los municipios afectados, de un sistema de depuración de aguas residuales adecuado, según la normativa vigente.

## ■ CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

### 1. Dar cuenta de decretos dictados por el Presidente.

El Presidente informa a la Corporación Provincial, de la existencia de una serie de decretos formalizados en uso de las facultades propias del cargo, desde la última sesión ordinaria celebrada, y en orden a resolver demandas planteadas desde los Servicios que conforman las distintas Áreas o Departamentos institucionales, y dimanantes del normal funcionamiento de ellos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** tomar conocimiento formal de los decretos que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de los mismos, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

## **2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.**

Se da cuenta del borrador correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día veintidós del mes en curso, y conformado en la presente ocasión por el contenido del Orden del Día de la convocatoria, en la sucesión desarrollada anteriormente, así como por las diferentes subvenciones otorgadas de carácter cultural.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** darse por informado, prestándole su conformidad, a los efectos procedimentales y administrativos oportunos.

- **INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE.**

El Presidente informa sobre resolución dictada en 8 de junio de 2016, relativa a la composición de la Junta de Gobierno, disponiendo el cese de la Diputada Provincial, doña Almudena García Sánchez, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Corporación, y su sustitución por el Diputado Provincial, don José Ángel Benítez Nogales.

Además, modifica la resolución de fecha 29 de febrero, en el sentido de conferir Delegación Genérica a favor del Diputado Provincial, don Ángel Benítez Nogales, en relación con el Área de Desarrollo Local, tanto de la facultad de dirigir los Servicios correspondientes, como la de gestionarlos, incluyéndose la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en todas aquellas materias relativas a dicha Área.

También a través de indicada resolución, se confiere Delegación Especial, relativa al Servicio de Cooperación y Participación, a desempeñar por la Diputada Provincial, doña Almudena García Sánchez, que engloba las competencias en materia de Transparencia, Participación Ciudadana, Calidad y Atención al Ciudadano, además de Apoyo a la Concertación Municipal y Relaciones Institucionales, correspondiéndole en este ámbito, la dirección interna y la gestión del Servicio, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

De otro lado, el Presidente informa en relación con la composición de los siguientes Órganos de Gobierno:

Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales en la Provincia de Badajoz –PROMEDIO-: Disponer el cese del Diputado Provincial, don Saturnino Alcázar Vaquerizo, como Miembro de la Junta General, y su sustitución por el Diputado Provincial, don Manuel Borrego Rodríguez. Disponer el cese del Diputado Provincial, don Manuel Borrego Rodríguez, como Miembro del Consejo de Administración, y su sustitución por el Diputado Provincial, don Andrés Hernáiz de Sixte.

Respecto al Consorcio para la Gestión del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Badajoz –CPEI-, se dispone el cese de los Diputados Provinciales, como Vocales del Consejo de Administración, de doña María de los Ángeles Calvo Miranda, doña María del Rosario Moreno Delgado, y de don Saturnino Alcázar Vaquerizo, y su sustitución respectivamente por los Diputados y Diputada, doña Almudena García Sánchez, don Andrés Hernáiz de Sixte, y don Lorenzo Molina Medina.

Sobre el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación –OAR-, informa sobre el cese del Diputado Provincial, don Manuel Borrego Rodríguez y Diputada Provincial, doña María de los Ángeles Calvo Miranda, y su sustitución respectivamente por la Diputada Provincial doña Almudena García Sánchez, y el Diputado Provincial, don Andrés Hernáiz de Sixte.

En relación con el Organismo Autónomo “Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia”, indica el nombramiento del Diputado Provincial, don Lorenzo Molina Medina, y de la Diputada Provincial, doña Almudena García Sánchez.

Como cierre de la Sesión Plenaria Ordinaria, el titular de la Corporación, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, traslada y comparte con los Miembros Corporativos, una información positiva respecto al éxito obtenido por el Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables a Ayuntamientos. Así, uno de los objetivos determinados por el Grupo de Gobierno en 2016, a través del nuevo presupuesto, era crear un fondo que permita a los Ayuntamientos, disponer de financiación a interés cero. De este modo, en el mes de marzo se puso en marcha el Fondo. A partir de ahí, los Ayuntamientos han dispuesto de dos meses para poderse acoger al mismo, con las limitaciones y requerimientos establecidos por la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Tras ello, continúa narrando el Presidente, el éxito es que los 10,5 millones se han agotado, existiendo incluso mayor número de peticiones, esto es, un importe de 11,1 millones de euros solicitados. Por consiguiente, 35 Ayuntamientos de la provincia se repartirán los 10,5 millones euros establecidos en primera convocatoria, con el considerable ahorro que podrán invertir en el bienestar de sus vecinos.

Para ello, informa el Presidente se conforman cuatro líneas de financiación, consistente la primera en préstamos de legislatura, y pagos de 30 mensualidades, la segunda referida a la financiación de grandes inversiones municipales, y pago en 120 mensualidades, la tercera, dirigida a refinanciar operaciones de crédito a largo plazo, incluido pago de deudas a la Seguridad Social, igualmente pago de 120 mensualidades y la cuarta, para atender necesidades transitorias de tesorería. Resultado, dos municipios se acogen a la línea 1, 14 a las 2, 15 a la 3, y 8 a la 4.

En este sentido indica el titular de la Corporación, que dado el interés en resolver problemas económicos y generar economía, diferentes Ayuntamientos se han acogido a varias líneas.

Además, explica que a través del Plan Dinamiza, se ha solventado el tema de inversiones a municipios de menos de veinte mil habitantes. También comenta que este fondo extraordinario puesto en marcha como medida piloto en 2016, se va a convertir ayuda financiera a municipios durante toda la legislatura, desde el compromiso de generar una bolsa para reinvertir en Ayuntamientos, a través de distintas convocatorias.

También informa que en el mes de septiembre, se abrirá una nueva convocatoria por importe de ocho millones de euros, para aquellos municipios que no han cumplido con los requisitos en esta convocatoria.

Finaliza don Miguel Ángel Gallardo, destacando la importancia que la Diputación Provincial, pueda contribuir e impulsar la labor y el trabajo de los Alcaldes en temas municipales, al ser quienes verdaderamente conocen los problemas sociales, con rostro humano.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, a las doce horas y cincuenta minutos del día y en el lugar señalados en el encabezamiento. De su lado agradece el tono de la Sesión y desea felices fiestas de San Juan, emplazando a los Corporativos, hasta el mes siguiente. De todo lo acontecido en la misma, doy fe como Secretario General.

Vº. Bº.:

El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

